

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1654/2009. (PP. 2527/2013).

NIG: 2906742C20090027549.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1654/2009. Negociado: AG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comunidad General de Propietarios Barriada Nuevo San Andrés.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. José Luis García-Rosel Díaz.

Contra: Herederos de Amelia Martín Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1654/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga a instancia de Comunidad General de Propietarios Barriada Nuevo San Andrés contra Herederos de Amelia Martín Sánchez sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.: 27/11

En la ciudad de Málaga a 14 de febrero de 2011.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1654/09 seguidos ante este juzgado a instancia de Comunidad General de Propietarios Barriada Nuevo San Andrés representada por el procurador Sr. Medina Godino y defendida por el letrado Sr. García-Rosel Díaz contra Herederos de Amelia Martín Sánchez, declarados en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Medina Godino en nombre y representación de Comunidad General de Propietarios Barriada Nuevo San Andrés contra Herederos de Amelia Martín Sánchez debo condenar y condeno a éstos a abonar a la actora la cantidad de 1.271,76 euros más intereses legales, con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Amelia Martín Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de junio de dos mil trece.- El/La Secretario.